

RESOLUCION No.01-G-IJ-0000720

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 15 de septiembre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, conversión de su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA C. LTDA.)** "en liquidación";

QUE la señora Ab. María Auxiliadora Ramírez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-96-044 del 28 de Febrero de 1996 ; y, ADM-98-217 del 8 de Octubre de 1.998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- 1- -APROBAR: a) La reactivación de la compañía **CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL (CRIMARNA C. LTDA.)** "en liquidación"; b) La conversión de su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) El aumento de capital por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS Dólares de los Estdos Unidos de américa, dividido en DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y, d) la reforma de estatuto constante en la indicada escritura pública.- **2.-** Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Naranjal. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO .-DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Naranjal a cargo del Registro Mercantil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena ; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el art.33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO .-DISPONER.- Que el Notario del Cantón Naranjal, anote al margen de la escritura pública de 28 de agosto de 1989, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto social, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al señor Delegado General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.-DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-2

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

Con fecha de hoy, queda inscrita esta RESOLUCION, de fojas 45, Número 19 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 121 del Repertorio.- Naranjal, quince de Febrero del dos mil uno.- El Registrador de la Propiedad.


Ab. Omar S. Barquet Quijije
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON NARANJAL

